

**ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. DI-01-04D01-19422-M  
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL Y GAD  
PARROQUIAL SANTA MARTHA DE CUBA (GAD) PARA LA IMPLEMENTACION DE SERVICIOS  
DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO  
INFANTIL-CDI-MIES(DIRECTOS - CONVENIOS) - GASTO CORRIENTE**

**MODALIDAD DE PAGO CON DESEMBOLSO**

Comparecen a la celebración de la presente Adenda al Convenio de Cooperación Técnico Económico Nro. DI-01-04D01-19422-M, por una parte, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, legalmente representado por el LIC. LENIN MARTINEZ REASCOS, en su calidad de DIRECTOR (A) DISTRITAL de la UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A TULCAN; y, por otra, el GAD GAD PARROQUIAL SANTA MARTHA DE CUBA, representada por NELSON EDUARDO VIZCAINO ESCOBAR, en calidad de PRESIDENTE, con Registro Único de Contribuyentes Nro. 0460022370001, a quienes en adelante se les denominará, "MIES" y "EL GAD", respectivamente, y en su conjunto "LAS PARTES", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

1.1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, establece que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

1.2. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2022-055, de 16 de diciembre de 2022, se expidió las Normas para la suscripción, desembolso, liquidación y cierre de convenios de cooperación de Ministerio de Inclusión Económica y Social, que en su título III, establece el Procedimiento para la Suscripción de Convenios de Cooperación Técnico Económico para la Implementación de Servicios Sociales.

1.3. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-016, de 17 de diciembre de 2021, se emitieron las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre ellas, la suscripción de Convenios de Cooperación con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos.

1.4. El Ministerio de Inclusión Económica y Social, a través de la UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A TULCAN (Dirección Distrital/Coordinación Zonal/Dirección de Coordinación del Distrito Metropolitano de Quito) y GAD, suscribieron el Convenio de Cooperación Técnico Económica para la Implementación de Servicios de DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL en la Modalidad CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES(DIRECTOS - CONVENIOS), número DI-01-04D01-19422-D.

1.5. El Informe Técnico Nro. S/N de 28 de Septiembre de 2023 del Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ en el que se justifica la necesidad de realizar la Adenda, para el Convenio No DI-01-



04D01-19422-D,

1.6. Mediante memorando Nro. Circular Nro. MIES-CZ-1-2023-0022-C de 19 de junio de 2023, el Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ solicitó a la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral la aprobación de la Adenda Convenio No. DI-01-04D01-19422-D,

1.7. Mediante memorando Nro. Circular Nro. MIES-SDII-2023-0022-C de 29 de junio de 2023, la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral remite al Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ la aprobación de la elaboración de la Adenda al Convenio Nro. DI-01-04D01-19422-D

1.8. Mediante memorando Nro. MIES-VIS-2023-0438-M de S/N, el Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ solicitó a la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital /Coordinación Zonal /Planta Central la elaboración de la Adenda.

## **SEGUNDA.- OBJETO:**

Con los antecedentes expuestos, LAS PARTES acuerdan modificar lo siguiente:

2.1. En la Cláusula Primera.- Antecedentes:

2.1.2. Agréguese un numeral adicional a partir del último numeral con el siguiente texto:

*"Mediante certificación presupuestaria Nro. 580104 de 25 de septiembre de 2023, el(la) responsable de la Unidad Financiera de la Dirección Distrital /Coordinación Zonal /Planta Central, emitió la asignación de recursos por el valor de USD 14960,28."*

2.2. En la Cláusula Cuarta. - Monto del Convenio, a continuación del monto contraparte agréguese el siguiente texto:

*"El monto total del presente convenio de cooperación técnica económica es de USD. 37395.15 (TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)."*

## **MONTO MIES:**

*"Para la ejecución del presente Convenio, el MIES transferirá al COOPERANTE el valor de USD 14960,28 (CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), conforme lo determinado en la cláusula sexta de este instrumento legal, así como en el CRONOGRAMA VALORADO DE ACTIVIDADES, constante en el PROYECTO DE COOPERACIÓN que forma parte y es documento habilitante del presente convenio."*

## **MONTO CONTRAPARTE:**

*"El COOPERANTE, en calidad de contraparte aportará el valor USD 22434,87 (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)."*

*en presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano."*

2.3. En la Cláusula Sexta.- Plazo .- Amplíese el plazo para la ejecución del convenio hasta el 31 de Diciembre de 2023.

**TECERA.- RATIFICACIÓN:**

LAS PARTES se ratifican en el contenido y vigencia de las cláusulas estipuladas en el Convenio de Cooperación Técnico Económico No. DI-01-04D01-19422-D de 1 de Enero de 2023 en todo aquello que no hubiese sido modificado de forma expresa por el presente instrumento legal.

**CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Se anexan como documentos habilitantes:

- \* Los respectivos nombramientos de los representantes legales de LAS PARTES.
- \* Informe Técnico de la Adenda.

**QUINTA.- ACEPTACIÓN:**

Las partes aceptan y ratifican el contenido de las cláusulas estipuladas en la presente Adenda, por cuanto responden a sus intereses institucionales.

Para constancia y en fe de todo lo expresado, lo suscriben en cuatro ejemplares de igual valor y efecto.

Dado en la ciudad de Tulcán, a los 13 días del mes de Octubre de 2023

  
**DIRECTORA/A DISTRITAL MIES**  
LIC. LENIN MARTINEZ REASCOS

  
**EL GAD**  
NELSON EDUARDO VIZCAINO ESCOBAR  
GAD PARROQUIAL SANTA MARTHA DE  
CUBA  
0460022370001



### CONTRATO DE TRABAJO

En la Parroquia Santa Martha de Cuba Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, comparecen por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Martha de Cuba, debidamente representado por el señor **ERNESTO CLEMER CHINGAL VACA**, portador de la cédula de ciudadanía N° 0400690129, en calidad de **EMPLEADOR**; y, por otra parte, la licenciada **EVELYN THALIA TONGUINO CHAMORRO**, portadora de la cédula de ciudadanía N° 0401918164, en calidad de **EMPLEADA**, los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la parroquia Santa Martha de Cuba, capaces para contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

**AL EMPLEADOR Y EMPLEADA** en adelante se los denominara conjuntamente como "Partes" e individualmente como "Parte".

#### **PRIMERA. - ANTECEDENTES.**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Santa Martha de Cuba, para el cumplimiento de sus competencias y funciones y de acuerdo al convenio de cooperación Técnico Económica N°. DI-01-04DI-01-19422-D, entre el Ministerio de Inclusión Económico y Social- MIES y GAD Parroquial Santa Martha de Cuba, para la implementación de servicios de desarrollo infantil integral en modalidad CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-MIES (CONVENIOS). Clausula tercera en Obligaciones de las partes literal b) Aprobar con presupuesto, bienes, servicios y talento humano, para la ejecución del objeto del convenio, de conformidad con el proyecto presentado por el GAD y aprobado por el MIES.

Que, dentro del convenio de cooperación económica, en la cláusula octava, relacionada a las obligaciones laborales del GAD y a la contratación del personal idóneo para la ejecución del proyecto, se procederá conforme a lo siguiente:

8.2 Es obligación del GAD, contratar personal conforme al perfil técnico, definido en la norma técnica de la modalidad objeto del convenio así como cancelar de manera oportuna sus obligaciones con el personal.

Para la contratación del personal para la ejecución del proyecto, el GAD deberá exigir obligatoriamente la presentación del certificado de antecedentes penales.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Martha de Cuba, para el cumplimiento de sus actividades y desarrollo de las tareas propias del convenio necesita contratar los servicios laborales de una **EDUCADORA DE DESARROLLO INFANTIL**, para la atención de los niños y niñas del CDI "Senderitos de Luz", de la parroquia de Santa Martha de Cuba.



## **SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO.**

**EL EMPLEADOR** para el cumplimiento de sus actividades contrata a **LA EMPLEADA** en calidad de **EDUCADORA DE DESARROLLO INFANTIL**. Revisados los antecedentes de la Licenciada **EVELYN THALIA TONGUINO CHAMORRO**, se ve tener los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo indicado, por lo que en base a las consideraciones y por lo expresado en los numerales siguientes, **EL EMPLEADOR** y **LA EMPLEADA** proceden a celebrar el presente contrato de trabajo.

**LA EMPLEADA**, en su calidad de **EDUCADORA DE DESARROLLO INFANTIL**, se compromete desarrollar a cabalidad el programa del centro infantil del buen vivir respectivo, para el año lectivo, así como a desarrollar el aprendizaje y el desarrollo de niños y niñas, cumpliendo las necesidades básicas, con los lineamientos establecidos por **EL EMPLEADOR**.

Al mismo tiempo se compromete a cumplir y sujetarse a las normas, procedimientos, reglamentos, horarios, y demás disposiciones laborales vigentes e instrucciones impartidas por **EL EMPLEADOR**, así como a cumplir todas las obligaciones contenidas en las leyes, Reglamentos y Resoluciones del GAD Parroquial.

## **TERCERA. - JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO**

**LA EMPLEADA** cumplirá sus labores en la jornada ordinaria máxima, establecida en el art. 25, literal a) de la LOSEP, de lunes a viernes en horario de 08h00 am, hasta las 17h00, con una hora de receso al medio día, Siendo esta una jornada normal, cumpliendo las ocho horas de trabajo.

Las Partes podrán convenir que **LA EMPLEADA** labore tiempo extraordinario y suplementario cuando las circunstancias lo ameriten, para lo cual se aplicara las disposiciones establecidas en el art. 114 de la LOSEP.

El horario de labores podrá ser modificado por **EL EMPLEADOR** cuando lo estime conveniente, acorde a las necesidades y a las actividades de la institución, siempre y cuando dichos cambios sean comunicados con la debida anticipación, conforme al art. 25, literal b), inciso segundo, de la LOSEP.

Los sábados y domingos serán días de descanso forzoso, según lo establece el art. 25, literal a) de la LOSEP.

## **CUARTA.- REMUNERACION.**

**EL EMPLEADOR** de acuerdo al título IX de las Remuneraciones, capítulo 1, unificación de las remuneraciones y, a los arts. 96, 107 y 110 de la LOSEP, cancelara por concepto de remuneración unificada a favor de **LA EMPLEADA** la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON TRECE CENTAVOS (483.13USD)**, más remuneraciones adicionales a las que tiene derecho, mediante acreditación a la cuenta bancaria de **LA EMPLEADA**.



*Unidad, Fuerza y Progreso*

Además, **EL EMPLEADOR** cancelara los demás beneficios sociales establecidos en los artículos 97 y 98 de la LOSEP. Así mismo **EL EMPLEADOR** reconocerá los recargos correspondientes por concepto de horas suplementarias o extraordinarias, de acuerdo al art. 114 de la LOSEP, siempre que hayan sido autorizadas previamente y por escrito por la máxima autoridad.

Se cancelará las remuneraciones unificadas hasta el último día de cada mes.

Los pagos que **EL EMPLEADOR** realizara a **LA EMPLEADA**, serán con cargo al convenio de cooperación económica que mantiene con el MIES para el año 2023.

#### **QUINTA. - PLAZO DEL CONTRATO.**

El presente contrato amparado en el Acuerdo Ministerial N° 0088 emitido por el Ministerio del Trabajo, en aplicación a la disposición transitoria segunda de la Ley para la Justicia Laboral y Reconocimiento del trabajo en el hogar, es de plazo indefinido, mientras dure la vigencia del convenio de cooperación económica firmada entre el Gobierno Parroquial de Santa Martha de Cuba y el MIES, el inicio de labores es desde el 14 de febrero del 2023 y concluye el 30 de septiembre del 2023.

Este contrato podrá terminar por las causales establecidas en el art. 47 y 48 de la LOSEP, en cuanto sean aplicables para este tipo de contrato.

#### **SEXTA. - LUGAR DE TRABAJO.**

**LA EMPLEADA** desempeñara las funciones para las cuales ha sido contratada en las instalaciones del CDI "Senderitos de Luz", ubicadas en la comunidad de San Vicente, en la Parroquia Santa Martha de Cuba, Provincia del Carchi, para el cumplimiento cabal de las funciones a ella encomendadas.

#### **SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO.**

En lo que respecta a las obligaciones, derechos y prohibiciones de los servidores públicos, estos se sujetan estrictamente a lo dispuesto en el Título III, Capítulo 1, "De los Deberes, Derechos y Prohibiciones" arts. 22, 23 y 24 de la LOSEP, a más de las estipuladas en este contrato.

#### **OCTAVA. - LEGISLACION APLICABLE.**

En todo lo no previsto en este contrato, las partes se sujetan a lo establecido en la LOSEP.

#### **NOVENA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA.**

En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo entre las partes, estas se someterán a los jueces competentes del lugar en que este contrato ha sido celebrado, así como al procedimiento oral determinado por la ley.



*Unidad Fuerza y Progreso*

**DECIMA. - SUSCRIPCIÓN.**

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de lo estipulado, firman este contrato en original y dos ejemplares de igual tenor y valor.

Suscrito en Santa Martha de Cuba, el día 13 de febrero del 2023.

**EL EMPLEADOR**

**LA EMPLEADA**

Sr. Ernesto Clemer Chingal Vaca  
C.I 0400690129

Lic. Evelyn Thalia Tinguino Chamorro  
C.I 0401918164